



1700-45

AUTO N° 906

FECHA: JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR ELECTRICARIBE S.A E.S.P., PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LINEA 755 Y CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA SE RÍO CÓRDOBA Y SE PUERTO NUEVO"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 4809 de fecha julio primero (01) de dos mil quince (2015), el señor JULIO CESAR BONILLA RODELO obrando en calidad de Responsable Delegación Magdalena de la Sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., solicitó licencia ambiental para ejecutar el proyecto de repotenciación de la línea 755 y construcción de la línea SE río Córdoba y SE Puerto Nuevo.

Que para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
5. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
6. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.
7. Certificado del INCODER.
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
10. Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios. (Derogado por el Decreto No. 0783 de 2015)

Que una vez radicada toda la documentación, se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 2041 de 2014, a la realización de la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y el respectivo diligenciamiento del formato expedido por el MADS para tal efecto.

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple los requisitos que establece el artículo 24 de Decreto 2041 de 2014, y al ser del caso, se expedirá acto



1700-45

AUTO N° 906

FECHA: JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR ELECTRICARIBE S.A E.S.P., PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LINEA 755 Y CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA SE RÍO CÓRDOBA Y SE PUERTO NUEVO"

administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado y la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la licencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por la Sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., sin que la misma implique autorización alguna, y en consecuencia, radíquese bajo el expediente No. 4439.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero FRANCISCO PACHECO para que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el artículo 25° del Decreto 2041 de 2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Representante Legal de la Sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró: Humberto Díaz

Revisó: Sara Diazgranados y Semiramis Sosa

Exp. 4439



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 906

FECHA: JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR ELECTRICARIBE S.A E.S.P., PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LINEA 755 Y CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA SE RÍO CÓRDOBA Y SE PUERTO NUEVO"

19 AGO 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil quince (2015) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor Jairo C. Bonilla Londo en su condición de Gerente quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 93.123.937 expedida en _____ del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR